

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 de los pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales y del pliego Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO Nº 001-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 1° de enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria, para mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED, el Ministerio de Educación aprobó el “Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007”, dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa Local;

Que, el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo Nº 005-2008-ED dicta disposiciones para la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa e incorporan el nivel secundario de la Educación Básica Regular al referido Plan;

Que, mediante la Centésima Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza durante el año 2012, la transferencia de partidas de saldos presupuestales en la fuente de financiamiento recursos ordinarios correspondientes a dicho año de los 35 Gobiernos Locales que recibieron transferencias en el marco del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa de acuerdo al Decreto de Urgencia 044-2009 y Decretos Supremos 130-2009-EF y 201-2009-EF, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y Ministerio de Educación. Asimismo la mencionada disposición refiere que, para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Presidente del Consejo de Ministros (PCM), se dará por finalizado el Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la citada norma, dispone además que la transferencia de partidas se efectuará, hasta el 31 de enero del año 2012, mediante decreto supremo a solicitud del Ministerio de Educación

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-ED, el Ministerio de Educación da por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de los niveles educativos de Inicial y Primaria autorizado por el Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM; y del nivel Secundario por el Decreto Supremo Nº 005-2008-ED;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación mediante Oficio Nº 004-2012-ME-SG ha solicitado la aprobación de una norma que autoriza una transferencia de partidas de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por el monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 371 007 003,00), adjuntando para tal fin el Anexo que contiene los Pliegos habilitados;

De conformidad con lo establecido por la Centésima Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 019-2011-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SIETE MIL TRES Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 371 007 003,00), de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, para cubrir la operatividad de las Instituciones Educativas, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		352 114 076,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		2 168 732,00
2.3 Bienes y Servicios		16 724 195,00

TOTAL EGRESOS	371 007 003,00
----------------------	-----------------------

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	10 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		87 737 905,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		899 197,00
2.3 Bienes y Servicios		6 327 410,00

SUB TOTAL	94 964 512,00
------------------	----------------------

SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		264 376 171,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		1 269 535,00
2.3 Bienes y Servicios		10 396 785,00

SUB TOTAL	276 042 491,00
------------------	-----------------------

TOTAL EGRESOS	371 007 003,00
----------------------	-----------------------

1.2 Los pliegos habilitados, así como los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la gestión educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego Ministerio de Educación" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas